



EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO No. 08433408900120220011000
DEMANDANTE: AGUAS DE MALAMBO
DEMANDADO: RAFAEL TOVAR VARGAS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvas­e proveer.

Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL DE MALAMBO, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Que la demanda reúne las exigencias de los artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P. Que el título valor aportado como recaudo ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 y ss del C.G.P, así como el artículo 774 y s.s del código de comercio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Líbrese mandamiento ejecutivo a favor de AGUAS DE MALAMBO identificado con Nit. 900.409.332-2, a través de apoderada judicial, contra el(a) señor(a) RAFAEL TOVAR VARGAS identificado con C.C. 72.041.493, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTETRES PESOS M/L (\$2.568.223.00) por concepto de las facturas que se relacionan a continuación:

No. de Factura	AÑO	MES	VALOR	ABONO	SALDO	VENCE
1073320939	2018	12	25.947	0	25.947	16-01-19
1078373175	2019	1	25.954	0	25.954	13-02-19
1087073423	2019	3	26.710	0	26.710	11-04-19
1092073293	2019	4	29.947	0	29.947	15-05-19
1096530263	2019	5	30.631	0	30.631	12-06-19
1100635820	2019	6	29.995	0	29.995	12-07-19
1104926028	2019	7	106.803	0	106.803	12-08-19
1109414099	2019	8	77.404	0	77.404	10-09-19
1113358009	2019	9	32.452	0	32.452	10-10-19
1117617921	2019	10	32.896	0	32.896	12-11-19
1122387290	2019	11	34.213	0	34.213	10-12-19
1126151499	2019	12	132.849	0	132.849	10-01-20
1130791184	2020	1	119.118	0	119.118	10-02-20
1135113465	2020	2	99.031	0	99.031	10-03-20
1139556270	2020	3	66.590	0	66.590	14-04-20
1144068473	2020	4	86.975	0	86.975	14-05-20
1149426780	2020	5	94.619	0	94.619	16-06-20
1155431643	2020	6	66.590	0	66.590	15-07-20
1162278387	2020	7	75.333	0	75.333	18-08-20
1169307290	2020	8	90.440	0	90.440	14-09-20
1175502634	2020	9	72.900	0	72.900	13-10-20
1180640634	2020	10	68.787	0	68.787	17-11-20
1186309208	2020	11	63.940	0	63.940	21-12-20



EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO No. 08433408900120220011000
DEMANDANTE: AGUAS DE MALAMBO
DEMANDADO: RAFAEL TOVAR VARGAS

1191251071	2020	12	55.356	0	55.356	22-01-21
1196589928	2021	1	79.434	0	79.434	18-02-21
1201300668	2021	2	62.553	0	62.553	16-03-21
1206231702	2021	3	55.511	0	55.511	19-04-21
1211647616	2021	4	68.457	0	68.457	19-05-21
1217096654	2021	5	52.188	0	52.188	17-06-21
1221966383	2021	6	63.550	0	63.550	15-07-21
1227053815	2021	7	72.588	0	72.588	13-08-21
1232076893	2021	8	110.523	0	110.523	14-09-21
1236987297	2021	9	69.606	0	69.606	13-10-21
1242389782	2021	10	100.088	0	100.088	16-11-21
1247559549	2021	11	104.345	0	104.345	15-12-21
1253030862	2021	12	89.472	0	89.472	14-01-22
1258496804	2022	1	94.425	0	94.425	14-02-22
Total General			2.568.223		2.568.223	

Más los intereses moratorios a la tasa máxima variable mensual permitida por la Ley, desde el día que se hizo exigible la obligación, día 19 de febrero del 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.

Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

- 2. Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022 que ratificó el Decreto 806 del 2020, quien dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, podrán proponer excepciones de mérito, expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.
- 3. Téngase a la Dr(a) RANDY MEYER CORREA identificado (a) con C.C. 36.697.997 y T.P. 161.254 C.S.J. como apoderado judicial de AGUAS DE MALAMBO S.A.E.S.P, como parte demandante, en los términos y efectos del poder conferido.
- 4. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-32517 propiedad de la demandada RAFAEL TOVAR VARGAS, inscrito en la oficina de registros públicos del Municipio de Soledad.
- 5. Líbrese el respectivo oficio por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 45 de fecha 19 de julio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO No. 08433408900120220011000
DEMANDANTE: AGUAS DE MALAMBO
DEMANDADO: RAFAEL TOVAR VARGAS

Malambo, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 1669

Señor registrador
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2022-00110-00
DEMANDANTE: AGUAS DE MALAMBO NIT. 900409332-2
DEMANDADOS: RAFAEL TOVAR VARGAS identificado con C.C. 72.041.493

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendarado 18 de julio de 2022, resolvió el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-19943, de propiedad de la demandada RAFAEL TOVAR VARGAS identificado con C.C. 72.041.493. *Sírvase inscribir la medida cautelar reseñada en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.*

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso.

Atentamente,

AB Benitez Barrera

ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA
Oficial mayor.



JUZGADO PRIMERO
PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO